



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVI

Miércoles, 26 de julio de 1972. — Número 89

Página 737

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 30

El Ministerio de la Gobernación, por conducto de la Dirección General de Administración Local, viene recordando periódicamente a las Corporaciones Locales el debido cumplimiento de sus obligaciones.

Nuevamente insiste concretando su recomendación a lo que es materia en política urbana y rural, por lo que se insiste ante la necesidad cada vez más ineludible de que las autoridades municipales están obligadas a adoptar una serie de medidas entre las cuales destacan por su gran importancia las siguientes:

- a) Evitar el vertido de aguas residuales en las vías públicas.
- b) Conseguir un aceptable nivel de limpieza viaria.
- c) Exigir en toda clase de establecimientos públicos unas condiciones permanentes de higiene, que se extremarán en lo que respecta al acondicionamiento de sus servicios de aseo.

d) Mantener o, en su caso, restaurar la construcción y limpieza de las fachadas, muros, tapias, etc., de modo que luzcan con el ornato debido y sin letreros ni escrituras.

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento por las Corporaciones Locales, debiéndose acusar recibo a este Gobierno Civil de la lectura de la presente Circular.

Santander a 11 de julio de 1972.—
El Gobernador civil, Claudio Colomer Marqués.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Devolución de fianza

Solicitada por "Electricidad Gollatrola-Díaz Galvez, S. A.", domiciliada en la calle de Campo Volantín, número

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 30. Recordando a las Corporaciones Locales las obligaciones en política urbana y rural 737

Excelentísima Diputación de Santander

Anunciando devolución de fianza 737

ANUNCIOS OFICIALES

Junta Interministerial de Reclutamiento 737

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda 739

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado Municipal número dos de Santander 740

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander 740

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 741

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Vega de Liébana, Santoña, Ruiloba, Laredo, Limpias, Ribamontán al Mar, Saro, Camargo, Noja y Valdeolea.. 743

ro 29, de Bilbao, la devolución de la fianza constituida para las obras de alumbrado parcial e iluminación de la villa de Laredo, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse, en el plazo de quince días, las reclamaciones a que hubiere lugar.

Santander, 15 de julio de 1972.—
El presidente, Rafael González Echegaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA INTERMINISTERIAL DE RECLUTAMIENTO

Normas orientadoras sobre la inscripción y alistamiento de los mozos residentes en el extranjero

Transcurridos dos años desde que se inició la aplicación del nuevo Reglamento que desarrolla la Ley número 55/1968, General del Servicio Militar, por las reclamaciones que se han venido produciendo, así como en las visitas de orientación e inspección efectuadas a los distintos Organos de Reclutamiento, por el Estado Mayor Central y la Inspección General de Movilización y Reclutamiento, se ha podido observar que existe cierta dificultad en la interpretación por parte de dichos Organos de Reclutamiento (Ayuntamientos, Consulados y Cajas) de lo preceptuado para los mozos residentes en el extranjero y, en algunos casos, falta de información adecuada al interesado.

Se hace, por tanto, necesario dictar unas normas orientadoras que unifiquen criterios y eviten, en lo posible, este confusionismo que, al producirse, irroga perjuicios a los interesados y trastornos en las normales operaciones del Reglamento.

Por ello, en lo sucesivo, se tendrán en cuenta las normas siguientes:

1.ª Hojas de inscripción.

(Artículo 177).

Los Consulados que, según el mencionado artículo, deben estar dotados de los impresos de hojas de inscripción, ajustadas a los formularios números 2 y 8, no se limitarán a la materialidad de dar el formulario al interesado, sino efectuar una verdadera labor de información, a fin de que éste vea claramente las opciones de alistamiento que tiene, haciéndole constar que, según la que elija, de acuerdo con el Reglamento, le va a condicionar el que dependa de una u otra Caja de Recluta y, por tanto, su

ulterior destino a Cuerpo según el cupo que le corresponda en el sorteo que se efectúe en dicha Caja.

Esta información se considera muy necesaria por ser fundamental para que el interesado no se encuentre sorprendido con un destino que nunca había pensado pudiera corresponderle, producto de haber rellenado un formulario distinto del que respondía a sus deseos.

2.^a Plazos.

Cumplimentarse exactamente:

Por parte de los Consulados, los plazos determinados en el R. S. M. para envío a los Ayuntamientos de los formularios 2 y 8, que son:

Formulario número 2, del 15 de noviembre del año anterior al del alistamiento. (Artículo 59).

Formulario número 8, en el transcurso del año de la inscripción del mozo (artículo 114), excepto para los comprendidos en el artículo 122, para los cuales el plazo para la remisión será hasta el 20 de febrero del año del alistamiento.

Por parte del Ayuntamiento de alistamiento, la remisión inmediata de la 2.^a parte del formulario número 2 al Ayuntamiento de nacimiento del mozo.

3.^a Alistamiento.

Las Juntas Consulares de Reclutamiento no deben alistar a ningún mozo que, en su momento, no hubiera solicitado su inscripción para el alistamiento en dichas Juntas (artículos 120 y 121) y se limitarán, por lo que respecta a los que no se hubieran inscrito, a remitir, antes del 1 de junio (artículo 229), la relación prevista en el artículo 136 relativa a los que figurando en los Registros de Nacionales no hayan efectuado su inscripción para el alistamiento.

Dichos mozos seguirán dependiendo de las Juntas de Clasificación y Revisión que les corresponda (artículo 268).

4.^a Formularios.

Los que deben rellenarse por los interesados, cuando vayan a efectuar su inscripción, son:

Formulario número 2.

Todos los españoles anotados en los Registros de Nacionales nacidos en España que quieran alistarse en territorio nacional por el Ayuntamiento de su naturaleza o en el que estén empadronados sus padres o tutores de residir éstos en España. Artículo 52).

Todos los españoles en iguales condiciones, pero nacidos en el extran-

jero, que quieran alistarse en territorio nacional, los cuales podrán solicitar su inscripción en cualquier Ayuntamiento. (Artículo 53).

En ambos casos (artículos 52 y 53) será condición precisa que los interesados renunciaren a los beneficios de exención del servicio militar activo por residir en el extranjero. (Artículo 54).

Todos los que, residiendo en el extranjero, soliciten prórroga de primera clase, cuando los familiares que vivan a cargo del interesado residan en territorio nacional. (Artículo 115, caso b).

Todos los españoles nacidos en territorio nacional o fuera de él que no figuren en los Registros de Nacionales y los extranjeros que adquieran la nacionalidad española que se encuentren en el extranjero y no prueben su intención de permanencia continuada en el mismo, por razones de trabajo, profesionales o residencia de sus familiares. (Segundo párrafo, artículo 116).

Formulario número 8.

Todos los españoles que, figurando en los Registros de Nacionales, deseen alistarse por las Juntas Consulares correspondientes (artículo 114), exceptuándose los que soliciten prórroga de 1.^a clase, cuando los familiares que vivan a cargo del interesado residan en territorio nacional, que tendrán que inscribirse para el alistamiento en el Ayuntamiento de residencia de dichos familiares, por lo que deberán rellenar el formulario número 2. (Artículo 115, caso b).

Todos los españoles nacidos en territorio nacional o fuera de él que no figuren en los Registros de Nacionales y los extranjeros que adquieran la nacionalidad española que se encuentren en el extranjero y prueben su intención de permanencia continuada en el mismo, por razones de trabajo, estudios, profesionales o residencia de sus familiares. (Artículo 116, párrafo 1.^o).

5.^a Remisión de formularios.

Formulario número 2.

Este formulario, en sus partes 1 y 2, deberá ser remitido por los Consulados a la Junta Consular de Reclutamiento de su demarcación, la que lo harán a su vez al Ayuntamiento en que se haya solicitado el alistamiento, que deberá acusar recibo a dicha Junta Consular.

El Ayuntamiento de alistamiento, si fuese distinto del de nacimiento del mozo, remitirá la parte número 2 del formulario, debidamente dili-

genciada, al Ayuntamiento de nacimiento, que deberá acusar recibo al de alistamiento. (Artículo 59).

Formulario número 8.

Este formulario en sus partes 1 y 2 será enviado por los Consulados a la Junta Consular de Reclutamiento de su demarcación, la que remitirá, a su vez, la segunda parte del citado formulario al Ayuntamiento de nacimiento del interesado a efectos de la baja del alistamiento del mozo en dicho Ayuntamiento; éste deberá acusar recibo a la Junta Consular que corresponda.

La primera parte del formulario será remitida, en su momento, por la Junta Consular de Reclutamiento a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta a que está afecta; esta última acusará recibo a la Junta Consular.

6.^a Relleno de los formularios.

Siendo el formulario el documento fundamental que refleja por donde ha de ser alistado el mozo, debe ponerse especial cuidado en que su redacción sea la correcta, facilitándose al mozo cuanta información y ayuda precise para cumplimentar los datos que figuran el mismo.

7.^a Reconocimiento de los mozos residentes en el extranjero.

Casos que pueden presentarse:

Que figuran en el Registro de Nacionales de los Consulados

Alistados en el Consulado: Reconocimiento voluntario ante la Junta Consular de Reclutamiento. Será gratuito y con cargo a dicha Junta. (Artículo 127).

Alistados en los Ayuntamientos españoles, artículos 52, 53 y 115, caso b): El mozo puede elegir ser reconocido en cualquier Junta Consular de Reclutamiento o Ayuntamiento. Será gratuito y con cargo a dicha Junta (artículo 132) o Ayuntamiento. (Artículo 95).

Que no figuran en el Registro de Nacionales de los Consulados

Alistados en el Consulado (párrafo 1.^o del artículo 116): Reconocimiento voluntario ante la Junta Consular de Reclutamiento. Será gratuito y abonado con cargo a dicha Junta.

Alistados en los Ayuntamientos españoles (párrafo 2.^o del artículo 116): El mozo puede elegir ser reconocido por el Ayuntamiento o en la Junta Consular más próxima a su residencia. Será gratuito el primer caso y con cargo al Ayuntamiento;

el segundo caso será con cargo al mozo. (Artículos 95 y 133).

8.º Pasajes gratuitos, a efectos del servicio militar a filas.

El Ministerio de Asuntos Exteriores remitirá a los Ministerios Militares respectivos entre el 1 y 15 de junio de cada año relación de los mozos que, con arreglo al artículo 664, tengan derecho a pasaje gratuito. (Artículo 666).

Las peticiones las ha debido recibir de las Juntas Consulares durante todo el mes de mayo. (Artículo 666).

Mientras los Ministerios Militares no comuniquen al de Asuntos Exteriores los mozos que deben venir a cumplir el servicio militar a territorio nacional, no se extenderá pasaje gratuito a los mismos a estos efectos. (Artículo 667).

Los reclutas que, designados por los Ministerios Militares para cumplir el servicio militar a territorio nacional, desee regresar al país de

origen con pasaje gratuito, lo solicitarán de su jefe de Cuerpo, con la antelación suficiente.

Los Centros y Unidades a que pertenezca este personal cumplimentarán, con la mayor urgencia, lo dispuesto en el artículo 670.

Madrid, 4 de mayo de 1972.

ADMON. ECONOMICA
DELEGACION DE HACIENDA
DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 18 de mayo de 1972:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la

Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas de Electrodomésticos y Material Eléctrico de Santander, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de venta al por mayor de electrodomésticos y material eléctrico, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.443 para el período de 1972 y con la mención S-59.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de Empresas:				
Venta al por mayor	3.a	143.000.000,—	0,30 %	429.000,—
Arbitrio provincial	4I		0,10 %	143.000,—
			Total.....	572.000,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación. Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en quinientas setenta y dos mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas, emplazamiento comercial y a domicilio de personal.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 1), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no

regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1972.—
P. D., el Director general de Inspección e Investigación Tributaria.”

Santander, 27 de mayo de 1972.—
El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía. 940

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Edicto

Don Carlos de Huidobro y Blanc,
juez municipal del distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 122/70 que se tramitan en este Juzgado a instancia de “Santal, S. A.”, de este domicilio, contra don Esteban Albisu Bengoechea, industrial y vecino de San Sebastián, sobre reclamación de cantidad, en ejecución de sentencia firme y en providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y en término de ocho días, los bienes embargados al demandado y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintiocho de agosto próximo, a las doce, y para tomar parte en la misma, será necesario consignar previamente el 10 por 100 del importe del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Relación de los bienes

Una lavadora, marca “Balay”; un transistor, marca “Vanguard”; un armario ropero de tres cuerpos; un tocador con 4 cajones; una estufa, marca “Corcho”, de butano; un armario de cocina de tres cuerpos; una máquina de coser, marca “Singer”; un calentador de butano, marca “Junkers”; un sofá cama, de skai.

Importe total de la valoración, 5.300 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 12 de julio de 1972.— El juez municipal, Carlos Huidobro y Blanc.— El secretario, Ventura Villar Padín.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Edicto

Don Carlos de Huidobro y Blanc,
juez municipal del distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 130/70 que se tramitan en este Juzgado a instancia del procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de “Santal, S. A.”, domiciliada en Astillero, contra don Pablo Barbadillo González, industrial y vecino de Burgos, sobre reclamación de cantidad, en ejecución de sentencia firme y en providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y en término de ocho días, los bienes embargados al demandado y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez de agosto próximo, a las doce horas, y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el 10 por 100 del importe del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Relación de los bienes

Una máquina incisógrafo, marca “Graphtell”, modelo 1.001, con sus correspondientes matrices y accesorios.

Importe total de la valoración, 100.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 10 de julio de 1972.—El juez municipal, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Edicto

Don Carlos de Huidobro y Blanc,
juez municipal del distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 338/70 que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Miguel Isart Villa, industrial y vecino de Barcelona, contra don Jesús Fuente Soria, también industrial y de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, en ejecución de sentencia firme y en providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y en término de veinte días, los bienes embargados al demandado, y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintiocho de agosto próximo, a las doce, y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el 10 por 100 del importe del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Relación de los bienes

Piso octavo, letra H, del Paseo del General Dávila, número 56, Colonia La Universidad, que linda: Norte y Oeste, terreno de la finca y piso octavo G; Este, piso octavo G, y Sur, no figura; situado al Norte del Paseo del General Dávila, con una superficie aproximada de 64,21 metros cuadrados; consta de cocina, aseo, comedor, tres habitaciones, hall, pasillo y balcón. Inscrito al libro 523, folio 141, finca 36.834 del Registro de la Propiedad de esta capital

Importe total de la valoración, 195.700 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 12 de julio de 1972.—El juez municipal, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado
juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 265/71, promovidos por el procurador señor Cuevas Oveja, en representación de don Pedro Gutiérrez Liébana, contra don Alberto Solaeta Trueba, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santoña, calle Cervantes, en reclamación de la suma de 55.184 pesetas, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha en trámite de ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, con rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación y término de ocho días, el vehículo embargado en estos autos al demandado, que seguidamente se detalla:

Un camión Barreiros, modelo “Super-Saeta 27”, h. p., matrícula número S-33.041, motor número 20.277, chasis número 350, 303, que se encuentra valorado en noventa mil pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 28 de agosto del corriente año, y hora de las doce y media de su mañana, en

la sala audiencia de este Juzgado; previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la suma de 67.500 pesetas, que corresponde a la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que el vehículo embargado se encuentra depositado en la persona de don José Martín Solaeta, en Santoña.

Que los licitadores que concurren a tomar parte en la subasta quedan facultados para ceder el remate a terceros.

Dado en Santander a 15 de julio de 1972.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

ADMON. DE JUSTICIA

Don Siro - Francisco García Pérez, juez de instrucción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan las diligencias previas número 230/72, por lesiones y daños en accidente de circulación, ocurrido sobre las quince horas del día 15 de mayo de 1972, en el kilómetro 172,200 de la carretera N-611, al salirse de la calzada y caer por un barranco el camión LE-56.902, conducido por Emilio Llerandi Murias, que transportaba muebles propiedad de un señor que reside actualmente en Santander; en las cuales se acordó expedir el presente, por el que se le hace el ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al propietario de dichos muebles.

Dado en Torrelavega a 19 de junio de 1972.—El juez de primera instancia, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, A. Llorente García. I.072

Don Siro - Francisco García Pérez, juez de instrucción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen las diligencias previas número 6/72, por lesiones a Demétrio Martín Zorita al ser atropellado por un turismo el día 31 de diciembre de 1971, en las cuales se acordó expedir el presente, por el que se cita ante este Juzgado a dicho lesionado, a fin de recibirle declaración sobre

el hecho y ser reconocido por el médico forense; haciéndoles por medio de este edicto el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Torrelavega a 5 de julio de 1972.—El juez de instrucción, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel García Llorente. I.175

Don Siro - Francisco García Pérez, juez de instrucción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el sumario ordinario 13/72, por tenencia ilícita de armas de fuego, robo de uso, robo y contra la seguridad del tráfico, en el cual se acordó expedir el presente por el que se cita al dueño del picachón utilizado por los procesados en el hecho de autos, a fin de que comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración, instruyéndole por medio de este edicto de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Torrelavega a 20 de junio de 1972.—El juez de instrucción, Siro Francisco García Pérez.—El secretario (ilegible). I.070

Antonio Rodríguez Navas, de 44 años de edad, natural de Castro del Río (Córdoba), hijo de Cristóbal y de Isabel, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Sevilla, calle bajada Madre de Dios (calle Orión, número 138), procesado en sumario número 27 de 1972, por el delito de tentativa de robo, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número uno del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 19 de junio de 1972.—El secretario (ilegible). I.067

Antonio Vargas Borja, de 19 años de edad, natural de Santurce, hijo de Gabriel y de Luisa, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Santurce, El Burgo, bloque 25, letra F, encartado en diligencias preparatorias número 38 de

1972, por el delito de conducción ilegal, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número uno, del artículo 835, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 19 de junio de 1972.—El secretario (ilegible) I.066

El señor don Alfredo de Gorostegui y Corpas, juez de instrucción número dos de Santander,

Hace saber: Que se haya instruyendo el sumario con el número 27, de 1972, por tentativa de robo, contra Antonio Rodríguez Navas, y en el que, por resolución de esta fecha, he acordado publicar el presente, a fin de dejar sin efecto la busca y captura de citado procesado, por haber sido habido el mismo.

Dado en Santander a 26 de junio de 1972.—El juez de instrucción, Alfredo de Gorostegui Corpas.—El secretario (ilegible). I.141

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 280, de 1972, sobre daños por imprudencia, cito en forma legal al denunciado José Rodríguez Gómez, para que el día 3 de agosto, y hora de las diez treinta, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 21 de junio de 1972.—El secretario (ilegible). I.143

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 1.037, de 1972, sobre lesiones por imprudencia, cito en forma legal al denunciado Angel García García, para que el día 27 de julio, y hora de las diez, comparezca en la sala de

audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 21 de junio de 1972.—
El secretario (ilegible). I.142

Por la presente se cita al denunciado Roger Pons, con domicilio en Soisy-Sous Montmorency (Francia), de comparecencia ante este Juzgado Municipal, sito en calle Los Mártires, a fin de asistir al juicio de faltas número 298/72, por lesiones y daños, para el día 8 de agosto próximo, y su hora de las trece, con los apercibimientos legales en caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación al referido Roger Pons y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Torrelavega, a 30 de junio de 1972.—El secretario, Félix Arias. I.179

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 359, de 1972, sobre daños, cito en forma legal al denunciado José Enrique Sañudo Saiz, para que el día ocho de agosto, y hora de las diez, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado Municipal, sito en calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 4 de julio de 1972.—
El secretario (ilegible). I.180

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Certifico: Que en el juicio de faltas número 186/72, seguido en este Juzgado, por lesiones y daños, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a nueve de junio de 1972.—Vistos por el señor juez municipal sustituto en funciones, don José Luis

G. Campuzano, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguido a instancia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, siendo perjudicados el Estado y la Real Compañía Asturiana de Minas, S. A.; figurando como lesionado Angel García Terán, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Quijas; contra el denunciado Manuel Cuervo Chao, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Sierrapando; siendo también parte en el presente juicio Jean Louis Gaillard, con domicilio en Bernay (Francia).

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Tomás Cuervo Chao, por aplicación de la gracia de indulto, reservando las acciones civiles a los perjudicados, y declarando de oficio las costas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Jean Louis Gaillard, que tiene su domicilio en Bernay (Francia), y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Torrelavega, a 10 de junio de 1972.—Firmado, Félix Arias. I.076

En diligencias previas 272/72, por daños, se acordó citar ante este Juzgado a Francisco González de Linares, para declaración, reseña de documentos, tasar daños del vehículo que conducía el día 29 de abril último por el kilómetro 166,150 de la carretera N-611, sobre las 22,15 horas; haciéndole por medio del presente el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega, 22 de junio de 1972.—
El juez de instrucción, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García. I.093

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Certifico: Que en el juicio de faltas número 831/72, por lesiones y malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a nueve de junio de 1972.—El señor don José Luis García Campuzano, juez municipal sustituto, ha visto este juicio verbal de faltas, se-

guido por lesiones y malos tratos, a instancia del señor fiscal municipal en representación de la acción pública, a virtud de denuncia de Fernando Sainz Llera, mayor de edad, casado, albañil y domiciliado en Quijas, contra José Briz Bedoya, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Torrelavega, y Jesús Briz Bedoya, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Barrada.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José y Jesús Briz Bedoya, como autores responsables de la falta prevista y penada en el artículo 585 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto y costas del juicio, a medias por partes iguales.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—
Florencio Espeso.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciante Fernando Sainz Llera, que tiene su domicilio en Reims (Francia), y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Torrelavega, a 12 de junio de 1972.—
El secretario (ilegible). I.077

Don Alfredo de Gorostegui y Corpas, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda pende asunto civil con el número 39, de 1971, sobre demanda incidental de pobreza, a instancia de doña Dulce - María - Angela Alonso Abad, mayor de edad, soltera, vecina de Llanes, contra don Ismael Castañeda Moreno y otros, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a 22 de junio de 1972.—El señor don Alfredo de Gorostegui y Corpas, juez de primera instancia de este partido, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza promovidos por doña Dulce-María-Angela Alonso Abad, mayor de edad, soltera y vecina de Llanes, representada por el procurador don Ramón Díaz Miyar, y dirigida por el letrado don Guillermo Alvarez Miyar, ambos designados por la demandante, contra los herederos de don Esteban Castañeda Alberdi, entre ellos sus padres, don Ismael Castañeda Moreno y doña Fidela Alberdi, vecinos de San Vicente de la Barquera, contra las personas desconocidas e inciertas que pudieran ser herederos de aquél, y contra la Compañía de Seguros "Bilbao. S. A.",

con domicilio en la calle de Rodríguez Arias, número 15, de Bilbao, todos ellos incomparecidos en estos autos, habiendo sido parte el señor abogado del Estado; solicitándose el beneficio de pobreza para seguir demanda sobre reclamación de daños y perjuicios contra los citados.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre, en el sentido legal de la palabra, a doña Dulce - María - Angela Alonso Abad, con derecho a los beneficios que la Ley otorga, a fin de formular demanda sobre indemnización de daños y perjuicios que anuncian interponer contra los herederos de don Esteban Castañeda Alberdi, entre ellos sus padres, don Ismael Castañeda Moreno y doña Fidela Alberdi, y a las personas desconocidas e inciertas que pudieran ser herederas de aquél, y a la Compañía de Seguros "Bilbao, S. A."

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicita, en el plazo de tres días, la notificación personal de la misma a los que así fueran emplazados.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfredo de Gorostegui.—(Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que yo, el secretario, doy fe.—Cesáreo Bedoya.—(Rubricado).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, herederos de don Esteban Castañeda Alberdi, entre ellos sus padres, don Ismael Castañeda Moreno y doña Fidela Alberdi, a las personas desconocidas e inciertas que pudieran ser herederas de aquél, y a la Compañía de Seguros "Bilbao, S. A.", se expide la presente, en San Vicente de la Barquera, a 30 de junio de 1972.—El juez de primera instancia, Alfredo de Gorostegui y Corpas.—El secretario, Cesáreo Bedoya. I.145

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

"Construcciones Ibáñez" ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar cuatro depósitos de propano, de 7.200 litros cada uno, para cocinas, calentadores y calderas, a instalar en calles Tetuán y Andrés del Río.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 14 de julio de 1972.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Cooperativa Bahía ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar dos depósitos de propano, de 14.400 litros cada uno, para cocinas y calderas, a emplazar en Joaquín Costa, sin número.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 14 de julio de 1972.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don José Antonio Santander Estera ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un taller de carpintería, con 3 CV., a emplazar en Bajada la Gándara (Colonia Universidad), bloque 21, semisótano.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pue-

dan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 14 de julio de 1972.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1971, se hallan expuestas al público, juntamente con sus justificantes y dictamen de la Comisión Permanente, durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Vega de Liébana, 26 de junio de 1972.—El alcalde (ilegible). I.119

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Por don José Luis Calvo González se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "sala de fiestas", en la prolongación de la calle de Baldomero Villegas, o Marisma de Bengoa, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Santoña, 28 de junio de 1972.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de créditos número 1/72, por medio de aplicación del superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Ruiloba, 1 de julio de 1972.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Habiendo solicitado el vecino de esta villa José Martín Vadillo Amillategui la reapertura de la antigua sala de fiestas "La Rana Loca", con nombre distinto de "Oliver", y hallándose dentro del nomenclátor de actividades molestas del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, al objeto de que cuantas personas se consideren afectadas por esta instalación, puedan deponer en el expediente incoado a tal fin y que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante el horario de oficina y dentro del plazo de diez días, a contar desde la publicación en este "Boletín Oficial".

Laredo a 24 de junio de 1972.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se somete a información pública, por término de diez días, la solicitud de licencia para colocación, ampliación y cambio de lugar de instalación de gas líquido propano, con capacidad para 1.992 litros, solicitada por la comunidad religiosa "Hijas de la Cruz", a instalar en el colegio de la misma, sito en Limpias; todo ello a efectos de oír reclamaciones.

Limpias, 15 de junio de 1972.—El alcalde, Manuel Martínez Zamacóna. I.063

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

Aprobado en sesión del Pleno Municipal, de fecha 21 de junio de 1972, el expediente de suplemento y habilitación de créditos número 1/1972, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Ribamontán al Mar, 22 de junio de 1972.—El secretario, F. Villaamil. I.109

AYUNTAMIENTO DE SARO

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuestos y

de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1963, 64, 65, 66, 69, 70 y 71, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales o jurídicas del Municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Saro a 20 de junio de 1972.—El alcalde, Eliseo Fernández.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Se expone al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, el expediente número 1/72, aprobado por el Ayuntamiento, con el fin de suplementar varios créditos en el estado de gastos del presupuesto ordinario del corriente ejercicio.

Camargo, 1 de julio de 1972.—El alcalde, Leandro Valle. I.164

Se expone al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, el expediente número 2, aprobado por el Ayuntamiento, con el fin de suplementar créditos en el estado de gastos del presupuesto extraordinario número 1 de 1971.

Camargo, 1 de julio de 1972.—El alcalde, Leandro Valle. I.164

En la sesión Plenaria del 30 de junio último, fueron aprobados los siguientes proyectos:

a) El de colectores para la evacuación de aguas en el barrio La Calva, de Revilla, primera fase, con un presupuesto de 87.733 pesetas.

b) El de instalación de colectores en el mismo barrio, segunda fase, por importe de 75.252 pesetas.

c) La segunda fase de las obras de mejora del firme y ensanche de la carretera municipal que de la iglesia de Igollo conduce a la carretera de Bezana a Las Portillonas, con un presupuesto de 1.268.450 pesetas.

d) Un proyecto de carretera que de Igollo se encamina al monte Peñascón, con un presupuesto de 784.356 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días siguientes puedan presentarse, ante la Alcaldía, las reclamaciones pertinentes.

Camargo, 4 de julio de 1972.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Por "Estrada-Butano", con domicilio en Torrelavega, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de un depósito de gas propano para el servicio de las cocinas del Hotel Ris, propiedad de don Emilio Cano González, en la calle o barrio de Ris, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Noja a 24 de junio de 1972.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 19 de junio de 1972, el suplemento de créditos número dos, para atender gastos de carácter inaplazable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, se expone al público por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones del citado expediente.

Valdeolea, 22 de junio de 1972.—El alcalde, Esteban Gómez Riaño. I.103

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Plas.
Suscripción anual	300
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Numero suelto del año en curso...	5
Numero de años anteriores.....	2
Inserciones.—Cada palabra	1

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).